



ASUNTO: Situación desde el punto de vista de la legalidad administrativa en la que se encuentra la Asociación XXXXXXXX desde el 1 de julio de 2022.

INFORME Solicitado en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Pleno, Artículo 275, apartado 2, a petición del Portavoz del Grupo Municipal PP, D^a. Ainhoa Domaica Goñi.

Régimen Jurídico: Artículo 275.2.- *“Además de los informes preceptivos señalados en el artículo 122.5 letra e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, podrán solicitar a la Secretaría General informe jurídico sobre la legalidad de un asunto de competencia municipal la cuarta parte como mínimo de las personas que sean miembros de la Corporación o quienes sean Portavoces de los grupos que representen el mismo”*

Por parte del Grupo Municipal Popular se solicita informe jurídico en los siguientes términos: ***“sobre la situación desde el punto de vista de la legalidad administrativa en la que se encuentra la Asociación XXXXXXXX desde el 1 de julio de 2022 en este Ayuntamiento, en dependencias municipales del Palacio Montehermoso con uso de recursos municipales, así como cuál es la relación contractual existente desde esa misma fecha con este Ayuntamiento”***.

Recibida dicha petición, por parte de esta Secretaría General se formuló una solicitud de información a la Concejalía de Hacienda, con el fin de que se nos informara al respecto. En respuesta a nuestra petición, con fecha 8 de agosto de 2022 recibimos un escrito, firmado el 2 de agosto, en el que se ofrecen las respuestas que transcribimos a continuación:

1.- Si desde el 1 de julio de 2022 existe algún tipo de vínculo contractual entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación XXXXXXXX.

“No existe desde el 30 de junio de 2022 ningún contrato entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación XXXXXXXX.

2.- Si es cierto que desde esa fecha la Asociación viene ocupando dependencias del Ayuntamiento con uso de recursos municipales y, en caso de respuesta afirmativa, cuál es el título jurídico o razón por la cual se halla ocupando dichas instalaciones.

“A finales del pasado mes de junio finalizó el contrato de servicios que vinculaba a la Asociación XXXXXXXX con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, desde hace más de 10 años, a través de diversos contratos públicos.

Verbalmente, los trabajadores de la Asociación que han trabajado durante estos años en una sala sita en Oihaneder Jauregia solicitaron un plazo de 1 mes para el “traslado de enseres y cierre de carpetas”.

Argumentaron que la Asociación no dispone de una sede u oficina de trabajo por lo cual necesitaban unos días para trasladar documentación y poner fin a las labores de facturación pendientes.



Personalmente, accedí a esta petición desde la confianza de que se trataba de una situación limitada en el tiempo (1 mes) y que los trabajadores de la Asociación simplemente han utilizado el periodo solicitado para finalizar las labores internas y buscar destino a documentación acumulada en años de relación contractual con el Ayuntamiento.

Me consta que hace días que han abandonado las dependencias municipales tal y como se comprometieron.”

Con este escrito del Departamento de Hacienda se da respuesta en gran medida a las preguntas formuladas por el Grupo Popular pero, no obstante, consideramos pertinente realizar algunas observaciones con el fin de ofrecer una respuesta lo más completa posible:

Comenzaremos por el final, constatando que, según se señala por el Departamento de Hacienda, a partir de “*finales del pasado mes de junio*” no existe ninguna relación contractual entre el Ayuntamiento y la Asociación, entendiéndose por tal alguna modalidad de contratación de bienes y servicios de las contempladas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin embargo, lo cierto es que hasta la fecha de finalización del contrato la ocupación de las instalaciones municipales venía justificada por la ejecución del contrato, por lo que la permanencia posterior no constituyó una ocupación clandestina, sino una situación de “precario administrativo” que la Administración podía revocar en cualquier momento (STS 17-5-05 [RJ 2005, 6373])

Por precario administrativo se conoce aquella situación en la que un particular ocupa un bien de la Administración o realiza una actividad desprovisto de título expreso que le ampare, pero contando con el conocimiento y la aquiescencia tácita de la Administración. En concreto, en este caso nos hallaríamos ante lo que la jurisprudencia denomina un “*precario de segundo grado*”, que implica una mera tolerancia por parte de la Administración a una situación efímera y transitoria, a diferencia del precario “de primer grado”, en el que la utilización del dominio público se prolonga significativamente en el tiempo, implica sustanciales inversiones y suele servir de base necesaria para el desarrollo de actividades industriales o mercantiles. En este caso, ni la propia ejecución del contrato, ni la prolongación posterior de la ocupación, dieron lugar a inversiones costosas o con vocación de perdurabilidad por parte de la Asociación, que eventualmente pudieran haber agravado las posibilidades de recuperación de las instalaciones por parte de la Administración. Por tanto, una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento podía recuperar el uso de tales instalaciones en cualquier momento sin impedimentos de otra índole.

En cuanto a cuál ha sido la situación de esta asociación desde el punto de vista de la legalidad durante el tiempo en que ha ocupado en precario las instalaciones municipales, cabe señalar que, si bien se trata de una situación irregular, lo cierto es que, más allá del plazo de ejecución del contrato, este precario contó con una



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

autorización tácita del Departamento de Hacienda, así como con una motivación, discutible o no, pero justificada y de apariencia razonable. La estancia se contemplaba para un periodo breve de tiempo, sin que conste que dicha ocupación transitoria haya generado perjuicios para el Ayuntamiento o para terceros, por lo que, con la información de que disponemos, esta situación, aunque anómala, habría resultado inocua para el interés público.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Vitoria-Gasteiz, a 16 de septiembre de 2022

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO
UDALBATZAREN BEHIN BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA**